

3616__

DECRETO N°:

TEMUCO:

30 SET. 2019

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para La Municipalidad de Temuco, Línea Nº2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, Rol único tributario N°78.094.280-0, por escritura pública de fecha 10 de septiembre del 2019.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la municipalidad de Temuco, línea número dos Pañales de acuerdo a lo señalado en bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación y Decreto alcaldicio Número setecientos setenta de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, con un plazo de entrega de los productos de dos días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra electrónica

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

MUNICIPALIDAD:

TEMUCO

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas La Contratista

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 8051 /2019



QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA, en adelante también denominada "La

Cédula Nacional de Identidad número

5564

Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta pesos, representada por don MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS, chileno,

Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y nueve guion dos mil diecinueve: "CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora, en particular en Linea Número Dos "Pañales" Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA, representada por MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS, quien por su parte acepta, la contratación de suministro de adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la municipalidad de Temuco, en particular en la línea número dos "Pañales".Los servicios que por este instrumento se encargan a

NOT

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. TERCERA. PRECIO-PLAZO DE ENTREGA: La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro pañales y suplemento alimenticio de adquisición municipalidad de Temuco, línea número dos "Pañales" de acuerdo a lo señalado en bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación y Decreto alcaldicio Número setecientos setenta de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, con un plazo de entrega de los productos de dos días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra electrónica CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de dos años, contados desde la suscripción de contrato, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por una vez, previo Informe favorable de la unidad técnica aprobado por la comisión evaluadora de la licitación. QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Estado, número uno uno ocho dos uno dos seis tres, por un monto de cinco millones de pesos, con fecha de emisión veintisiete de agosto del dos mil diecinueve y vencimiento de treinta de diciembre del dos mil veintiuno, a favor de la Municipalidad de Temuco. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las bases administrativas, ya individualizada. SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante

de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve. NOVENA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS, para actuar en representación de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA, consta en escritura pública de sociedad de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el notario público titular de la trigésima notaria de Santiago Gastón Ivan Santibáñez Soto. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos

HENRY SHELDEN SECTIONS

ZELER ZWYGATEZA ELEES.

MO

JORGE ELIAS TADRES HALES

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos dajo el número ocho mil cincuenta y uno.----

Así lo otorgó en comprobante previa lectura

firma. Se da conia. Poy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS En rep. SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECMA

TEMUCO, 16 SET. 2019

MOTARIO E

TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO
PUBLICO
FEMUCO

FEMUCO